

**RESOLUCION FUNDADA:  
APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO  
ENTRE COMERCIAL KAUFMANN S.A. Y  
EL HOSPITAL MILITAR DEL NORTE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**  
N° 3500 / 587 / 277 /

**ANTOFAGASTA, 20 JUL. 2016**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 publicado con fecha 17 de noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que "Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", artículo 9º, que trata sobre la necesidad de los organismos públicos de celebrar contratos administrativos previa propuesta pública, en conformidad a la Ley.
2. Lo establecido en la Ley 18.476, que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
3. Las disposiciones de la Ley N° 19.465, que establece el sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.
4. Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. Las disposiciones de la Ley N°19.886, sobre "Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la Administración Pública" y su Reglamento, el Decreto N°250 de fecha 09.MAR.2004 del Ministerio de Hacienda.
6. Decreto N° 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
7. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra (G) N°1, de 1997, art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
8. Las facultades que le confiere a los Directores de los Hospitales Institucionales establecidos en el artículo 1 del MDN ( Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo(G) N° 618 de fecha 16 de Noviembre del año 1994, tramitado el 16 de Enero del año 1995, en el cual se



indica : “1.- Facúltese al Director del Hospital Militar de Santiago “General Luis Felipe Briba Arán”, al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de salud y rehabilitación del individuo....b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particulares....c)Adquisición de equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero....”, etc.

9. Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N°152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de diciembre del año 2014, de la cual toma razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de abril del año 2015.
10. El título III, párrafo 2, numeral N° 9.2.2 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, el HMN cuenta con las capacidades tanto de profesionales como de infraestructura para atender a sus beneficiarios legales, y a la comunidad en general.
- b) Que, en razón de lo antes expuesto se hace necesario convenir con distintas entidades para otorgar atención preferente en prestaciones médicas y así ocupar capacidades ociosas.
- c) Que los convenios de atención preferente en prestaciones médicas tendrán una duración de un año.
- d) Que, en ese orden de ideas se hace necesario celebrar un convenio con COMERCIAL KAUFMANN S.A., representada por don JOSE ANTONIO CAMIRUAGA GARRETON y don CARLOS GERARDO ANWANDTER GRALLERT, por resultar beneficioso para ambas entidades.

#### **RESUELVO:**

1. APRUEBASE el convenio celebrado entre el HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, representado por su Director Coronel GONZALO RODRIGUEZ CORDOVA y COMERCIAL KAUFMANN S.A., representada por don JOSE ANTONIO CAMIRUAGA GARRETON y don CARLOS GERARDO ANWANDTER GRALLERT.
2. A continuación, se inserta texto fiel e integro:





## CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

Antofagasta, a 01 de Junio de 2016 entre el **HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**, Rol Único Tributario N° 61.101.086 - 9, representado por su Director General, Coronel de Ejército don GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, Cédula Nacional de Identidad N° 09.978.015-0, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Borgoño N° 957, en adelante "El Hospital" y la **COMERCIAL KAUFMANN S.A**, Rol Único Tributario N° 96572360-9, en adelante indistintamente "La Empresa", representada por don José Antonio Camiruaga Garretón, Cédula Nacional de Identidad N° 7.059.644-K y don Carlos Gerardo Anwandter Grallert, Cédula Nacional de Identidad N° 7.009.688-9, ambos domiciliados en Av. Gladys Marín N° 5830, comuna de Estación Central, de la ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente convenio:

### Cláusula Primera:

Comercial Kaufmann S.A. coordina un plan de beneficios denominado Círculo Kaufmann, el que se encuentra dirigido a todos los trabajadores de las distintas empresas del grupo Kaufmann y a sus cargas legales debidamente acreditadas, en adelante, los "beneficiarios".

### Cláusula Segunda:

La misión que tiene el Hospital Militar del Norte de proporcionar atención médica preventiva y curativa al personal institucional, atención médica curativa a su grupo familiar, a los que por Ley tengan derecho y a todos aquellos que lo requieran. Aun cuando a lo anterior es procedente indicar que este convenio es esencialmente a título gratuito. En virtud de lo anterior y en pro de la misión "El Hospital Militar del Norte" otorgará conforme al arancel preestablecido, con las Isapres y Fonasa, las atenciones preferentes que a continuación se indican, a los trabajadores de "La Empresa" y sus cargas familiares autorizadas:

1. Hospitalización (Atención cerrada)
2. Pabellón Quirúrgico
3. Servicio de Radiología
4. Servicio de Laboratorio
5. Kinesiología
6. Servicio de Ambulancia
7. Atención de Urgencia 24 Hrs. (Adulto y Pediátrica)
8. Atención Médica Ambulatoria



**"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"**  
GENERAL BORGÑO N° 957 - FONO (56-55) 2464212- ANTOFAGASTA



Las hospitalizaciones comprenden las especialidades de: Cirugía General, Cirugía Traumatológica, Cirugía Urológica, Medicina Ginecología y Pediatría.

El cobro de Hospitalización incluye la alimentación completa y los elementos de curación necesarios que sean consecuencia directa de la Intervención Quirúrgica que provoque la hospitalización.

### Cláusula Tercera:

Para los efectos de control de pacientes que soliciten atención médica en el Hospital, "La Empresa" proporcionará una nómina de los trabajadores con sus respectivas cargas familiares beneficiarias del convenio. Este listado se actualizará mensualmente; mediante e-mail dirigida al Jefe del Departamento Comercial Sr. Carlos Morales Muñoz, al [cmorales@hmn.cl](mailto:cmorales@hmn.cl) número de teléfono 2464212, a la Jefe del Departamento de Admisión, Sra. Paula Pimentel, al [ppimentel@hmn.cl](mailto:ppimentel@hmn.cl) y la Jefe de Departamento de Marketing, Sra. Leyla Escalona Yañez [lescalonay@hmn.cl](mailto:lescalonay@hmn.cl) o quien haga sus veces, situación que será informada oportunamente.

En caso de término de relación contractual entre beneficiario y empresa, se enviará información a la clínica vía correo electrónico, para obtener información sobre posibles deudas que el beneficiario pudiera presentar. De no recibir dicha información antes de 48 hrs. se asumirá que beneficiario se encuentra libre de deuda, y por ende, se exime de responsabilidad a la empresa.

En el caso, que un trabajador o carga familiar de éste, requiera atención y no figure en la nómina proporcionada por "La Empresa", personal administrativo del servicio de urgencia deberá llamar a los teléfonos 2 7202400 ó 2 7202491, y contactarse con Erika Flores, Ejecutiva de Contact Center, [eflores@kaufmann.cl](mailto:eflores@kaufmann.cl) ó Fabiola Olivos, Encargada de Círculo Kaufmann, [folivos@kaufmann.cl](mailto:folivos@kaufmann.cl), quien dará la autorización de atención para el funcionario que no figure en la nómina, las 24 horas del día. Debiendo respaldar esta situación vía mail dirigido al Jefe Depto. Comercial y al Jefe Depto. Marketing del Hospital al primer día hábil siguiente de la atención.

### Cláusula Cuarta:

Para solicitar los servicios anteriormente señalados, los beneficiarios deberán presentar al Hospital, al momento del ingreso, su credencial de salud (Isapre-Fonasa), su Cédula de Identidad y/o credencial de la Empresa, más carta de garantía por el 100% de la prestación incluyendo los honorarios médicos, emitida por la Empresa, tope \$3.000.000.-. Se exceptuarán únicamente las urgencias calificadas, cuyos casos se regularizarán al primer día hábil siguiente.



**"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"**  
GENERAL BORGONO Nº 957 – FONON (56-55) 2464212– ANTOFAGASTA



#### Cláusula Quinta:

El trabajador y sus cargas familiares beneficiarios del presente convenio, deberán establecer previo a su hospitalización o intervención quirúrgica, los honorarios directamente con los profesionales que intervengan en su atención (Cirujano, Anestesiista, Arsenalera), y personal de cuidado cuando la situación lo requiera.

#### Cláusula Sexta:

El Hospital se reserva el derecho a no ingresar, con la autorización del Director del establecimiento o quien lo representare en su ausencia, algún paciente sólo si se tratare de una patología que por su complejidad no pueda ser atendida, sin perjuicio de lo anterior, igualmente en dicho caso se deberán proporcionar las atenciones básicas de urgencia y derivar al paciente a otro centro asistencial. De la misma forma, se podrá disponer el alta del paciente sólo si por motivos disciplinarios perturbase el desarrollo normal del establecimiento.

#### Cláusula Séptima:

En lo que se refiere a **Atenciones de Hospitalización**, el cliente podrá pagar a través de programas médicos de Isapres, Fonasa o vía facturación a la Empresa en conformidad a los plazos establecidos por la institución.

Para la tramitación del programa médico, el trabajador tendrá un plazo de 7 días hábiles posterior al alta del paciente para retirar su cuenta y presentarla en su sistema de salud correspondiente para la bonificación de esta, la que se realizara conforme a los plazos establecidos por cada una de ellos.

Para los efectos del pago del programa médico, el Trabajador tendrá un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de retiro de la cuenta de hospitalización, debiendo entregar los bonos y pagar, en caso que existiese, la diferencia no cubierta por la previsión.

En el caso de incumplimiento en el pago del programa médico por parte del trabajador el Hospital estará facultado para remitir la facturación a la Empresa por el 100 % de los gastos derivados de la hospitalización, incluidos los honorarios médicos, los cuales serán pagados en un plazo no superior a los 30 días mediante cheque nominativo a nombre del Hospital Militar del Norte o por medio de un depósito a la cuenta corriente N° 02509139078 del Banco Estado. (Enviar copia de depósito al mail [mherreram@hmn.cl](mailto:mherreram@hmn.cl) y [mgonzalezp@hmn.cl](mailto:mgonzalezp@hmn.cl))



**"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"**  
GENERAL BORGONO N° 957 – FONO (56-55) 2464212- ANTOFAGASTA



En caso de existir alguna inconformidad de la cuenta facturada, el trabajador tendrá un plazo de 15 días hábiles, desde la recepción de la factura por parte de la empresa, para realizar el reclamo correspondiente.

**Cláusula Octava:**

Respecto de las **Atenciones de Urgencia**, todos los funcionarios de la empresa que figuren en el listado actualizado serán atendidos previa presentación de su credencial de la empresa o Cédula de Identidad.

El trabajador tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde el momento de la atención, para entregar el (los) bono (s) de su Isapre o Fonasa en la tesorería del Hospital.

En caso de no cumplir los plazos establecidos en la entrega de bonos de atenciones de urgencia, el Hospital está facultado para remitir a la Empresa el total del gasto derivado de la atención mediante facturación individual, los cuales deberán ser pagados en un plazo no superior a los 30 días mediante cheque nominativo a nombre del Hospital Militar del Norte o por medio de un depósito a la cuenta corriente N° 02509139078 del Banco Estado. (Enviar copia de depósito al mail mherreram@hmn.cl y mgonzalezp@hmn.cl).

**Cláusula Novena:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del **01 de Junio de 2016** y tendrá una duración de un año.

Con todo esto cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio sin expresión de causa ni indemnización alguna, bastando enviar una comunicación por escrito y mediante carta certificada, con una anticipación de 30 días. En este caso, la Empresa tendrá la obligación de pagar lo adeudado por sus trabajadores dentro de los treinta días siguientes a la notificación que pone término al presente Convenio; a su turno, el hospital deberá finalizar las atenciones que a dicha fecha se encontraren pendientes y que hubieren ingresado con fecha anterior al término del convenio.

El incumplimiento del Convenio por parte de la empresa o el retraso en los plazos de pagos establecidos por el Hospital para su normal funcionamiento, faculta al Hospital Militar del Norte para poner término de inmediato al presente Convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de La Empresa.



**“Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina”**  
GENERAL BORGONO N° 957 – FONOS (56-55) 2464212 – ANTOFAGASTA



**Cláusula Décima:**

Todas las dificultades provenientes de la interpretación, aplicación y cumplimiento de lo pactado, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Jurisdicción de Antofagasta.

**Cláusula Décima Primera:**

La personería del Director del HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, para representar el mencionado establecimiento consta en el Decreto del Ministerio de Defensa N° 152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de Diciembre del año 2014, de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de Abril del año 2015, que lo designa en el cargo. La personería jurídica de don José Antonio Camiruaga Garretón y de don Carlos Anwandter Grallert, para comparecer en nombre y representación de Comercial Kaufmann S.A., consta de escritura pública de fecha 1 de febrero del año 2012 inscrita en la 21 Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur.

**Cláusula Décima Segunda:**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y el otro en el Hospital Militar del Norte.



**GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA**

**Coronel  
Director**

**José Antonio Camiruaga Garretón  
Gerente División Adm. y Finanzas  
Comercial Kaufmann S.A.**

**Carlos Gerardo Anwandter Grallert  
Gerente División Post Venta  
Comercial Kaufmann S.A.**



**"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"**  
GENERAL BORGONO N° 957 – FONO (56-55) 2464212– ANTOFAGASTA

**ANOTESE Y PUBLIQUESE** en el Departamento de Transparencia y Lobby del Ejército (DETLE).



*[Handwritten signature]*  
GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA

Coronel  
Director



CC. AS. JURIDICA